

## INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 176

Propone reasignar \$100,000, previamente autorizados mediante la Resolución Conjunta Núm. 59-2014 al Municipio de Aguas Buenas, con el propósito de construir un muro de contención en el Complejo Deportivo de Bairoa para atender los deslizamientos que afectan la pista atlética.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de la medida no impacta directamente el Fondo General, pero asciende a:

**\$100,000**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 176

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó la Resolución Conjunta del Senado 176 (R. C. del S. 176), la cual propone reasignar cien mil dólares (\$100,000), previamente autorizados mediante la Resolución Conjunta Núm. 59-2014, al Municipio de Aguas Buenas para la construcción de un muro de contención en cemento dirigido a mitigar los deslizamientos de terreno que afectan la pista atlética del Complejo Deportivo de Bairoa. Asimismo, la medida autoriza el pareo de estos fondos con recursos federales, estatales o municipales, permite la contratación de entidades públicas o privadas para la ejecución de la obra y dispone el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 179-2002.

El efecto fiscal de la medida asciende a \$100,000, según dispuesto en la propia R. C. del S. 176. La medida bajo análisis no impacta directamente el Fondo General, al tratarse de fondos previamente asignados

Por otra, si el Municipio de Aguas Buenas certifica no contar con los dineros en sus arcas, el impacto fiscal sobre el Fondo General sería por \$100,000.

## II. Introducción

El Informe 2026-557 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 176<sup>2</sup>, la cual propone reasignar al Municipio de Aguas Buenas la suma de cien mil dólares (\$100,000) provenientes del Inciso e, Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014, para ser utilizados conforme a lo establecido en la Sección 1 de la medida y permitir el pareo de los fondos reasignados.

La finalidad de la medida es reducir los riesgos asociados a deslizamientos, proteger la infraestructura existente y garantizar condiciones seguras para la práctica deportiva.

El Informe examina la pieza legislativa, presenta su descripción, incorpora

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 176 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone reasignar \$100,000, previamente autorizados mediante la Res. Conj. Núm. 59-2014 al Municipio de Aguas Buenas. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

información contextual relevante y expone sus principales hallazgos y proyecciones.

### III. Descripción de la Resolución Conjunta<sup>3</sup>

El resuélvase del texto de aprobación de la medida expresa lo siguiente:

*Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Inciso e, Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014; para ser utilizados en la construcción de un muro de contención en cemento para controlar los deslizamientos que afectan la pista atlética del Complejo Deportivo de Bairoa.*

*Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.*

*Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.*

*Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 179-2002.*

En síntesis, la R. C. del S. 176 propone reasignar \$100,000 al Municipio de Aguas Buenas para construir un muro de contención que permita controlar los deslizamientos que afectan la pista atlética en el Complejo Deportivo de Bairoa.

### IV. Datos

La Resolución Conjunta Núm. 59-2014 reasignó fondos provenientes de balances sin distribuir de las Resoluciones Conjuntas 97-2013 y 22-2013, según enmendada, para financiar diversas obras y proyectos de mejoras públicas, además de autorizar el anticipo y traspaso de fondos, la aceptación de donativos, la contratación de obras y el pareo de fondos necesarios para su ejecución. Entre las asignaciones incluidas, el inciso (e), apartado 3, destinó cien mil dólares (\$100,000) al Municipio de Aguas Buenas para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Jagüeyes<sup>4</sup>.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la construcción del parque no pudo realizarse luego de determinarse

---

<sup>3</sup> Véase el texto de la medida de la R. C. del S. 176, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160998/rcs0176-26.pdf>

<sup>4</sup> Véase la Res. Conj. 59-2014, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos\\_conv/2013-2016/%7B69631D8D-4B54-4C6F-BE9C-7A2F208B1A5A%7D.doc](https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos_conv/2013-2016/%7B69631D8D-4B54-4C6F-BE9C-7A2F208B1A5A%7D.doc)

que el terreno identificado para el proyecto no pertenece al municipio.

En ese contexto, el 15 de octubre de 2025, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) autorizó la reprogramación y extensión de vigencia de \$38,054.11 previamente asignados al Municipio de Cataño.<sup>5</sup> No obstante, la Junta advirtió que este tipo de solicitudes debe tramitarse mediante el procedimiento correspondiente establecido en la Sección 204(a) de la Ley PROMESA.<sup>6</sup>

Igualmente, el 31 de marzo de 2026, la JSAF autorizó la reprogramación y extensión de vigencia de \$107,000 previamente asignados al Municipio de Bayamón.<sup>7</sup> Asimismo, se estableció el requerimiento de que la solicitud de reprogramación se tramite consistente con la Sección 204(a) de la Ley PROMESA.

## V. Resultados<sup>8</sup>

El costo fiscal de la R. C. del S. 176, establecido en su Sección 1, asciende a la suma de cien mil dólares (\$100,000).

Si el Municipio de Aguas Buenas certificar contar con los dineros en sus arcas, se estima que la reprogramación y extensión de vigencia, no implica un impacto adicional al Fondo General, pues el Tesoro Estatal no tendría que desembolsar recursos para cumplir con la R. C. del S. 176.

Por otro lado, si el Municipio de Aguas Buenas no cuenta con los dineros en sus arcas, se estima que la aprobación de la medida tendría un impacto fiscal sobre el Fondo General por \$100,000.

---

*Favor continuar en la página 5.*

---

<sup>5</sup> Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF). (2026). Carta – AAFAP – Sección 204(a) – RC 31-2025. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1uD8wyn7x6MSV27LtEuzXFGVO\\_fs-\\_yLM/view](https://drive.google.com/file/d/1uD8wyn7x6MSV27LtEuzXFGVO_fs-_yLM/view)

<sup>6</sup> 48 U.S.C. sec. 2144.

<sup>7</sup> Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF). (2026). Carta – AAFAP – Sección 204(a) – RC 18-2026. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1zFSgj3QydSek-yA-Yd0YYAvEEcAQ7Pex/view?usp=sharing>

<sup>8</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Es importante señalar que, conforme a la Ley PROMESA<sup>9</sup>, la JSAF mantiene el control sobre el gasto público mediante la certificación de planes fiscales y presupuestos, por lo que toda reprogramación y extensión de vigencia de fondos debe cumplir con las disposiciones de control presupuestario contenidas en la Sección 11 del Presupuesto Certificado.<sup>10</sup>

En fin, en ambos escenarios discutidos arriba, el Municipio de Aguas Buenas deberá contar con el aval de la JSAF previo a proceder a utilizar los fondos autorizados mediante la R. C. del S. 176.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

---

<sup>9</sup> Véase la Ley PROMESA. Disponible en: <https://www.lexjuris.com/LexLex/Federales/BILLS-114s2328enr.pdf>

<sup>10</sup> Véase la Sección 11 del Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2025-2026. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Aprobado-2025-2026/FOMB-Letter-Governor%26Legislative-Assembly-CW-FY26-Consolidated-Budget-Resolution-June-27-2025.pdf>